

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 038 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 05 AGO. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 011-2016-AGRORURAL/DIAR-WRM, el Informe N° 021-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

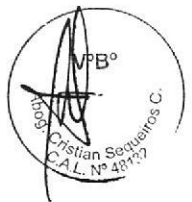
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 06 de marzo de 2015, se suscribió el Contrato N° 34-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, entre AGRO RURAL y el CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, integrado por las Empresa de Construcciones e Ingeniería Orión E.I.R.L., JV & B S.R.L., y Empresa de Servicios Múltiples Marfe E.I.R.L., para la ejecución de la obra "Mejoramiento del canal principal del Comité de Regantes San José de Indañe distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín", por un monto ascendente a S/. 2'863,870.16 (Dos Millones Ochocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta con 16/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 21 de marzo de 2015, se procede a suscribir el Acta de Entrega de Terreno para ejecución de la obra en mención;

Que, mediante Asiento N° 01 de Cuaderno de Obra de fecha 22 de marzo de 2015, el Contratista dejó constancia que en dicha fecha se ha iniciado los trabajos correspondiente al presente proyecto;



Que, con Carta N° 619-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de julio de 2015, la Entidad comunicó al Contratista que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario;

Que, mediante Carta N° 295-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 25 de setiembre de 2015, la Entidad comunicó al Contratista que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 por dos (02) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 255-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 17 de setiembre de 2015, la Entidad comunicó al Contratista que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 por un (01) día calendario;

Que, con Carta N° 706-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 07 de octubre de 2015, la Entidad comunicó al Contratista que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 05 por dos (02) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 0397-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 26 de octubre de 2015, la Entidad comunicó al Contratista que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 07 por un (01) día calendario;

Que, con Carta N° 731-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 02 de noviembre de 2015, la Entidad comunicó al Contratista que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 08 por treinta (30) días calendario;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 311-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 22 de diciembre de 2015, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 741,699.31 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 31/100 Soles) y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por la suma de S/. 438,324.53 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Veinticuatro con 53/100 Soles), lo cual ha generado una diferencia de S/. 303,374.77 (Trescientos Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 77/100 Soles), que represente un incremento equivalente a 10.59% del monto contractual;

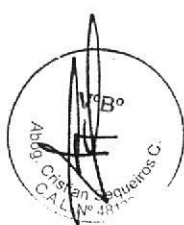
Que, mediante Carta N° 033-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 15 de enero de 2016, la Entidad comunicó al Contratista que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 09 por treinta (30) días calendario;

Que, con Carta N° 070-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 29 de enero de 2016, la Entidad comunicó al Contratista que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 10 por dieciocho (18) días calendario;

Que, mediante Carta N° 072-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 01 de febrero de 2016, la Entidad comunicó al Contratista que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 11 por sesenta (60) días calendario;

Que, con Asiento N° 352 de Cuaderno de Obra, de fecha 29 de febrero de 2016, el Contratista indicó que en dicha fecha se concluye con los trabajos al 100% de acuerdo al expediente técnico;

Que, a través del Asiento N° 353 de Cuaderno de Obra, de fecha 29 de febrero de 2016, la Supervisión ratifica lo indicado por el Contratista referente a la culminación de la obra, motivo por lo que solicitará a la Entidad la designación del Comité de Recepción de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Carta N° 013-2016-ARP/SO recibida por la Entidad el 04 de marzo de 2016, la Supervisión comunicó que el Contratista ha culminado con la ejecución de la obra, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 09 de marzo de 2016, la Entidad designó al Comité de recepción de la Obra en mención;

Que, con fecha 17 de marzo de 2016, el Comité de Recepción, habiendo efectuado el recorrido de la obra, suscribió el Acta de Observaciones de la misma;

Que, a través del Asiento N° 356 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de abril de 2016, el Contratista indicó la culminación del levantamiento de observaciones realizadas por la Comisión de Recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 357 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de abril de 2016, la Supervisión, habiendo realizado la verificación correspondiente, otorga la conformidad al levantamiento de observaciones e informará a la Entidad a fin que el Comité de Recepción se constituya a la obra;

Que, con fecha 15 de abril de 2016, se constituye por segunda vez el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del canal principal del Comité de Regantes San José de Indañe distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín", con la finalidad de realizar el recorrido de la obra y constatar la subsanación de observaciones efectuadas mediante acta de fecha 17 de marzo de 2016, precisando que las mismas han sido subsanadas, motivo por lo que suscriben el Acta de Recepción de Obra;

Que, a través de la Carta N° 016-2016-OFJV/CSM/CONT recibido por la Entidad el 07 de junio de 2016, el Contratista presenta el Expediente de Liquidación del Contrato N° 34-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la ejecución de la obra "Mejoramiento del canal principal del Comité de Regantes San José de Indañe distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín";

Que, con Informe Técnico N° 011-2016-AGRORURAL/DIAR-WRM de fecha 04 de agosto de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 34-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del canal principal del Comité de Regantes San José de Indañe distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 3'305,759.80 (Tres Millones Trescientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 80/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 262,840.60 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 60/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Por concepto de pago de valorizaciones por S/. 200,751.27 (Doscientos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 27/100 Soles); (ii) Por concepto de reajuste de las valorizaciones por S/. 21,995.01 (Veintiún Mil Novecientos Noventa y Cinco con 01/100 Soles); y (iii) Por concepto de Impuesto General a las Ventas por S/. 40,094.32 (Cuarenta Mil Noventa y Cuatro con 32/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 021-2016/CJSC de fecha 04 de agosto de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 34-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del canal principal del Comité de Regantes San José de Indañe distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)";*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 34-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del canal principal del Comité de Regantes San José de Indañe distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín", a cargo del CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, integrado por las Empresa de Construcciones e Ingeniería Orión E.I.R.L., JV & B S.R.L., y Empresa de Servicios Múltiples Marfe E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de inversión total	S/. 3'305,759.80 (Tres Millones Trescientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 80/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/. 262,840.60 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 60/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/. 200,751.27 (Doscientos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 27/100 Soles)), por concepto de pago de valorizaciones. (+) S/. 21,995.01 (Veintiún Mil Novecientos Noventa y Cinco con 01/100 Soles), por concepto de reajuste de las valorizaciones. (+) S/. 40,094.32 (Cuarenta Mil Noventa y Cuatro con 32/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de pagar al Contratista, el monto a favor del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

